



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 12 DE SEPTIEMBRE DE 1998

Número 211

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejerías de Cultura y Educación y Economía y Hacienda

- 9525 12072 Corrección de errores al Decreto número 49/1998, de veintisiete de agosto, de la Región de Murcia, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 1998/1999.

Consejería de Cultura y Educación

- 9525 12070 Orden de 3 de septiembre de 1998, de la Consejería de Cultura y Educación de nueva ampliación del plazo máximo de resolución de las ayudas a salas de exhibición cinematográfica.
- 9525 12069 Orden de 1 de septiembre de 1998, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se convocan subvenciones, dirigidas a corporaciones locales, para la realización del programa de educación de personas adultas.

2. Autoridades y personal

Consejería de Presidencia

- 9528 11946 Corrección de error en la Orden de 1 de septiembre de 1998, de esta Consejería, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 60 plazas del Cuerpo de Servicios de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código EFX00L-9).

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 9528 12077 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cartagena.

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 9528 12073 Anuncio de licitación para contrato de obras.

Consejería de Sanidad y Política Social ISSORM. Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones. Servicio de Pensiones

- 9529 12075 Notificación.
- 9529 12074 Notificación.
- ##### **Servicio Murciano de Salud**
- 9529 12076 Anuncio de adjudicación.

Pág.

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios****Ministerio de Defensa**

9530 11906 Desafectar terrenos.

Agencia Tributaria**Delegación en Murcia**

9530 11907 Notificación.

9530 11910 Notificación.

9531 11909 Notificación.

9531 11908 Notificación.

Ministerio de Medio Ambiente**Confederación Hidrográfica del Segura**

9531 11862 Expediente AEA-50/98 para autorización de extracción de áridos del cauce del Río Vélez.

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Dos de Cieza**

9532 12066 Juicio verbal número 245/98.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

9532 11893 Ejecutoria 56/97.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

9532 11925 Juicio ejecutivo número 568/97. Cédula de notificación y requerimiento.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

9532 11926 Expediente de dominio inmatriculación número 579/98.

Pág.

Instrucción número Uno de Murcia

9533 11894 Juicio de faltas número 263/98 R.

Primera Instancia número Uno de San Javier

9533 12080 Juicio Art. 131 de la L.H. número 160/97.

Instrucción número Dos de Totana

9534 11836 Juicio de faltas número 84/98. Cédula de citación.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

9534 12140 Recurso número 1.246/98.

9534 12141 Recurso número 1.247/98.

9534 12142 Recurso número 1.248/98.

9534 12143 Recurso número 1.249/98.

9535 12144 Recurso número 1.250/98.

9535 12145 Recurso número 1.251/98.

9535 12146 Recurso número 1.253/98.

Instrucción número Uno de Loja (Granada).

9535 11888 Juicio de faltas número 272/97. Cédula de citación.

IV. Administración Local**Águilas**

9536 12068 Tribunal para la oposición libre a tres plazas de Guardia de la Policía Local.

Alhama de Murcia

9537 12147 Corrección de error.

Bullas

9537 11967 Convocatoria y bases para proveer dos plazas de agente de la Policía Local.

San Pedro del Pinatar

9542 11875 Plan Especial de Reforma Interior.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayudas y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejerías de Cultura y Educación y Economía y Hacienda

12072 Corrección de errores al Decreto número 49/1998, de veintisiete de agosto, de la Región de Murcia, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 1998/1999.

Advertido error en el «Decreto número 49/1998, de 27 de agosto, de la Región de Murcia, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el Curso 1998/1999 (BORM número 199, de 29 de agosto de 1998) procede su rectificación en los términos siguientes:

Párrafo sexto línea cuarta de la Exposición de motivos:

Donde dice: «con el incremento del porcentaje del 3% distinguiendo entre precios correspondientes a planes de estudios...»

Debe decir: «con el incremento del porcentaje del 2,03% para los precios académicos y del 3% para los administrativos, distinguiendo en cuanto a los primeros entre precios correspondientes a planes de estudios...»

Dada en Murcia a tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Cultura y Educación

12070 Orden de 3 de septiembre de 1998, de la Consejería de Cultura y Educación de nueva ampliación del plazo máximo de resolución de las ayudas a salas de exhibición cinematográfica.

Convocadas por Orden de la Consejería de Cultura y Educación de 12 de diciembre de 1997 (BORM de 31 de diciembre), las ayudas a Salas de Exhibición Cinematográfica situadas en zonas rurales y de baja rentabilidad y por la proyección de películas comunitarias, y ampliado el plazo máximo de resolución de estas subvenciones por Orden de 3 de marzo de 1998 (BORM de 21 de marzo) y estimando la conveniencia de proceder a una nueva ampliación del plazo de resolución establecido en la mencionada Orden por estar supeditada la concesión a la incorporación al Presupuesto de 1998 de los créditos finalistas de 1.630.799 pesetas y 593.306 pesetas transferidos por el Ministerio de Educación y Cultura.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta del Director General de Cultura

DISPONGO

Ampliar nuevamente el plazo máximo de resolución de las ayudas a Salas de Exhibición Cinematográfica convocadas por

Orden de esta Consejería de Cultura y Educación de 12 de diciembre de 1997 (BORM de 31 de diciembre) en tres meses a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de septiembre de 1998.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.
Ilmos Sres. Secretario General y Director General de Cultura.

Consejería de Cultura y Educación

12069 ORDEN de 1 de septiembre de 1998, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se convocan subvenciones, dirigidas a corporaciones locales, para la realización del programa de educación de personas adultas.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su título III garantiza que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Para tal fin, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Dirección General de Educación desarrolla el Programa de Educación de Personas Adultas dentro del Convenio de colaboración para la Planificación Educativa, suscrito con el Ministerio de Educación y Cultura. Este Programa se realiza mediante convocatoria pública de subvenciones a Corporaciones Locales.

En su virtud, de conformidad con las competencias que tengo atribuidas y a propuesta de la Dirección General de Educación, tengo a bien

DISPONER:

Artículo. 1. Convocatoria.

Se establece la convocatoria pública para la financiación del Programa de Educación de Personas Adultas, con cargo a los créditos consignados en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1998, crédito presupuestario 15.03.421.460 de la Consejería de Cultura y Educación, para completar el año 1998.

Artículo 2. Beneficiarios y ámbito de aplicación.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Corporaciones Locales que realizan el Programa de Educación de Personas Adultas durante el trimestre Octubre-Diciembre de 1998.

También podrán solicitar subvención para el semestre Enero-Junio de 1998 aquellos Ayuntamientos que habiendo desarrollado el Programa de Educación de Personas Adultas durante dicho periodo, sin embargo no participaron en la convocatoria del 30 de enero de 1998.

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo I a esta Orden, se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de:

- Proyecto de actuación municipal para el curso 1998/99.
- Presupuesto económico desglosado para el desarrollo del Programa durante el trimestre Octubre-Diciembre de 1998, indicando también la aportación municipal.

- Aquellos Ayuntamientos que habiendo realizado el Programa de Educación de Personas Adultas durante el semestre Enero-Junio de 1998 y no participaron en la Convocatoria de subvenciones de fecha 30 de enero de 1998, deberán presentar también el Presupuesto económico desglosado para dicho periodo, indicando también la aportación municipal.

Artículo 4. Valoración de solicitudes.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión formada por cinco miembros y presidida por la Ilma. Sra. Directora General de Educación que designará a los cuatro miembros restantes. Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta la adecuación del Proyecto de Actuación presentado a las necesidades formativas de ámbito territorial para el que se propone, la atención a zonas o colectivos desfavorecidos, haber realizado con anterioridad este Programa, la calidad técnica y pedagógica y los objetivos generales de planificación de la Comunidad Autónoma así como su complementariedad con el Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 5. Resolución.

Finalizada la fase de Evaluación, la Comisión formulará la oportuna propuesta.

La Consejera de Cultura y Educación, a la vista de la propuesta razonada de la Dirección General de Educación, y dentro del plazo máximo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará Orden de Concesión y/o denegación de las subvenciones, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 6. Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras otorgadas por cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de Concesión.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios estarán obligados a:

- 1 - Destinar la totalidad de las subvenciones recibidas a la contratación del profesorado que imparte la docencia del Programa de Educación de Personas Adultas. Esta contratación

puede realizarse de forma directa, o subarrendando sus servicios a una Institución sin ánimo de lucro.

- 2 - El modelo de contrato será el de la Enseñanza Privada Concertada, con categoría de profesor titular y como mínimo a 2/3 de jornada.

- 3 - Asignar el número de módulos subvencionados a igual número de profesores contratados, los cuales deberán percibir íntegramente la cuantía económica de cada módulo.

- 4- Aportar económicamente al Programa **como mínimo** 250.000'- Pts. por módulo, (para el curso escolar de nueve meses) para completar las nóminas del profesorado, de forma que se dé cumplimiento al punto 2 de este artículo.

- 5- Justificar documentalmente y facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y someterse al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y las demás previstas en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 8. Pago y justificación.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas la justificación de las subvenciones percibidas con anterioridad.

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia a la entidad beneficiaria, debiendo justificar, antes del 31 de enero de 1999, las cantidades percibidas de la siguiente forma:

1. Mediante certificado de la intervención municipal de haber registrado en su contabilidad el importe de la subvención.
2. Mediante certificado del Alcalde de haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión.
3. Mediante nóminas del profesorado contratado para la realización del Programa.
4. Mediante memoria económica del Programa.

Artículo 9. Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 10. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el art. 51. bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Final

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de septiembre de 1998.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

ANEXO

Don/ña _____
con D.N.I. _____ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____
_____ con domicilio en _____
_____ localidad _____ C.P. _____
teléfono _____ N.I.F. _____ C.C.C. _____

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Cultura y Educación de _____ de septiembre de 1998 (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº _____ de _____ de septiembre de 1998, por la que se convocan subvenciones para completar la realización del Programa de Educación de Personas Adultas en el año 1998), conociendo y aceptando en su totalidad las bases de esta convocatoria por la que se regula el procedimiento para el desarrollo del Programa de Educación de Personas Adultas.

S O L I C I T A

Una subvención de _____ ptas. (en letra)
correspondiente a _____ módulos para desarrollar el Programa de Educación de Personas Adultas según el Proyecto de Actuación Municipal, en el ámbito territorial de su municipio, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

☐ Proyecto de Actuación Municipal.

☐ Presupuesto económico desglosado, previsto, para el desarrollo del Programa durante el periodo Octubre-Diciembre 1998, indicando también la aportación municipal.

☐ Aquellos Ayuntamientos que habiendo realizado el Programa de Educación de Personas Adultas durante el semestre Enero-Junio de 1998 y no participaron en la anterior convocatoria de fecha 30 de enero de 1998, deberán presentar también el Presupuesto económico, desglosado, del desarrollo del Programa durante dicho periodo, indicando también la aportación municipal.

En _____ a _____ de 1998
Lugar, fecha, firma y sello

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

11946 Corrección de error en la Orden de 1 de septiembre de 1998, de esta Consejería, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 60 plazas del Cuerpo de Servicios de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código EFX00L-9).

Advertido error en la publicación número 11946, relativa a la Orden arriba citada, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 209, de fecha 10 de septiembre de 1998, se rectifica en lo siguiente:

En el apartado **5. Tribunal**, en el titular del apartado correspondiente a Secretario, donde dice:

«Titular: Doña María Antonia Martínez Gambín»; debe decir:
«Titular: Doña María Milagros Navarro Fernández».

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12077 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 50/1998. Construcción de vivienda y local, en Los Nietos Viejos, del término municipal de Cartagena. Promovido por Ginés Roca Fernández y otros, con DNI: 22005410E y dirección, Calle Sol.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 28 de julio de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

12073 Anuncio de licitación para contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente : 40/98.

2.- Objeto del contrato.-

a) Descripción: Obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio en el término municipal de Cieza».

b) Plazo de ejecución: Doce meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.-

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Adjudicación: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.-

El presupuesto total es de 63.313.784 pesetas, distribuido por anualidades según el siguiente detalle:

Ejercicio de 1998 11.700.000 ptas.

Ejercicio de 1999 51.613.784 ptas.

5.- Obtención de documentación e información.-

a) Información: Sección de Contratación del Organismo adjudicador; Plaza Juan XXIII, s/n; 30008 Murcia; tlfno. 968-362700 (Ext. 4039)

b) Obtención de la documentación: Papelería Técnica Regional, S.A.; C/Conde Valle de San Juan, 2; 30004 Murcia; tlfno. 968-216327.

6.- Presentación de ofertas.-

a) Fecha límite: Durante los (26) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre nº 1 (Documentación general); Sobre nº 2 (Oferta económica); todo ello según contenidos expresados en el punto 2.4 de la Cláusula 2ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Requisitos específicos: Clasificación en Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

d) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador.

e) Plazo de mantenimiento obligado de la oferta: Cuarenta y cinco días.

7.- Apertura de ofertas económicas.-

a) Entidad: En el domicilio del Organismo adjudicador:

b) Fecha y hora: A las 13,30 horas del quinto día laborable siguiente al de terminación del plazo de presentación.

8 Gastos de anuncios.-

Todos los que se originen con motivo de la publicidad de la convocatoria, serán a cargo del adjudicatario.

Murcia, a 31 de agosto de 1998.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Consejería de Sanidad y Política Social
ISSORM. Subdirección de Pensiones, Ayudas y
Subvenciones. Servicio de Pensiones

12075 Notificación.

Por la presente se hace saber a D. ANDRÉS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, con D.N.I.: 22.971.593, cuyo último domicilio conocido es Avda. Pintor Portela, 30, 4ºC. 30203 CARTAGENA, solicitante de Pensión no Contributiva de Invalidez, Nº: 2758-I/97, que ha de personarse en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, Servicio de Pensiones, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, 16 (esquina a Juan XXIII), en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de efectuar su derecho de opción a favor de la prestación del Prestación por Hijo a Cargo (P.H.C.), de la que es beneficiario o de la Pensión no Contributiva solicitada, informándole que de no personarse en el citado plazo, se entendería que desea seguir siendo beneficiario de la prestación que actualmente tiene reconocida.

Murcia a 5 de agosto de 1998.—La Directora General del I.S.S.O.R.M., **Diana Asurmendi López.**

Consejería de Sanidad y Política Social
ISSORM. Subdirección de Pensiones, Ayudas y
Subvenciones. Servicio de Pensiones

12074 Notificación.

Por la presente se hace saber a los Sres familiares de D. JUAN AYALA OBALLA, solicitante de Pensión No Contributiva expediente: 450-J/98 con D.N.I. nº: 22.891.841 y cuyo último domicilio conocido es: C/ Escipión, 1 de Cartagena con Código Postal: 30202, que la Directora General del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, con fecha 16 de junio de 1998, ha dictado la siguiente declaración de caducidad:

VISTA la propuesta del Servicio de Pensiones sobre el expediente nº 450-J/98, de Pensión No Contributiva, regulada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado del día 29) y por el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (Boletín Oficial del Estado del día 21), iniciado el día 15 de mayo de 1998, por D. JUAN AYALA OBALLA con D.N.I. Nº: 22.891.841.

VISTA la comunicación del fallecimiento del solicitante de fecha 29 de mayo de 1998.

RESULTANDO que el expediente carece de los documentos necesarios para su resolución y que no obran en poder de esta Administración..

CONSIDERANDO que conforme al artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día 27), producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

RESUELVO DECLARAR la terminación del procedimiento, por FALLECIMIENTO del solicitante.

Murcia a 6 de agosto de 1998.—La Directora General del I.S.S.O.R.M., **Diana Asurmendi López.**

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

12076 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente : 58/98.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de pintura de las plantas del Hospital General Universitario.
- c) Lote:
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM número 147 de 29 de junio de 1998.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Adjudicación: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 16.000.000 de pesetas.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 20 de julio de 1998.
- b) Contratista: Decon-86, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 13.920.000 pesetas, a razón de 348 ptas./m²

Murcia, 3 de agosto de 1998.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Por sustitución (Acuerdo del 21 de mayo de 1997), el Presidente del Consejo de Administración, **Francisco Marqués Fernández.**

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Defensa

11906 Desafectar terrenos.

«El Excmo. Sr. Ministro de Defensa, con fecha 28 de marzo de 1966, ha tenido a bien desafectar del fin público a que estaban destinados, los terrenos del inmueble denominado «Antiguos Polvorines de «El Carmolí» en Cartagena (Murcia).

Dichos terrenos fueron expropiados en su día a los propietarios que a continuación se detallan:

Propietario expropiado	N.º Parc.	Superf. M²	Finca Registral
Mercedes Luengo Albaladejo	1	63.012	3.834
Francisco Hernández Bernal	2	6.636	3.835
Joaquín Hernández Bernal	3	6.786	13.830
Rosendo Hernández Bernal	4	6.648	3.837
Josefa Pérez Ortiz	5	8.220	3.836
Miguel Pérez Ortiz	6	148.630	3.838
		239.932	

Por ello, en cumplimiento de cuanto determina la Instrucción n.º 25/93 de 18 de marzo, sobre tramitación de Procedimientos Administrativos en el ámbito del Ministerio de Defensa, se pone en conocimiento de los primitivos dueños o de sus causahabientes, que ha desaparecido la afectación al fin público a que estaban destinados dichos terrenos, por lo que pueden en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, ejercer el derecho de reversión que les otorgan los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con los artículos 63 y siguiente sin más trámite, en el supuesto de no recibirse solicitud alguna, al archivo del expediente incoado para cada una de las fincas expropiadas.

Para el ejercicio de este derecho, deberán los interesados presentar las oportunas solicitudes ante la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, calle Princesa n.º 32, 28008-Madrid.

Agencia Tributaria
Delegación en Murcia

11907 Notificación.

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiendo podido practicarse, y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común del 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica la documentación que se relaciona:

Sujeto pasivo: Ana Belén Mínguez López.

NIF: 34819469E.

Domicilio fiscal: C/ Carmen, 11-41, 30002-Murcia.

Documentación: Acta de disconformidad n.º A02 70050261 incoada por el concepto IVA del periodo 1995 a 1996 ambos inclusive.

Se le comunica igualmente que a partir del presente acuerdo comienza el periodo de alegaciones, que se fija en quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales tiene el expediente a sus disposición en la Secretaría Administrativa de esta Dependencia de Inspección, en la calle Acisclo Díaz, 5 A de Murcia.

Igualmente se comunica a través del presente anuncio la iniciación del expediente sancionador por infracción grave.

El instructor don Mariano Vera Ortiz pone en conocimiento del obligado tributario que éste cuenta con el plazo de los quince días siguientes a la recepción de esta comunicación para presentar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con el presente expediente y que salvo comunicación ulterior en contrario, deberá comparecer, por sí o debidamente representado, a los quince días de la publicación en el BORM, en las oficinas de esta Inspección sitas en calle Acisclo Díaz, 5 A, de Murcia al objeto de recibir la propuesta de resolución que se formule. Asimismo queda advertido el obligado tributario que si en el plazo indicado no presenta alegaciones ni surgen elementos nuevos, la propuesta de resolución a que se refiere el párrafo anterior podrá fundamentarse en las consideraciones del expediente sancionador, pudiendo contener como propuesta de sanción la que en el mismo consta.

Murcia, 29 de julio de 1998.—El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Agencia Tributaria
Delegación de Murcia

11910 Notificación.

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiendo podido practicarse, y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica la documentación que se relaciona:

- Sujeto pasivo: Codoam 21, NIF: B-30422786.

- Domicilio fiscal: Ctra. de Murcia, 78. Mula.

- Documentación: Acuerdo correspondiente al acta de disconformidad número A02-70015024 por el concepto I.V.A. periodo 1995 y 1996, correspondiéndole justificante de ingreso número 309801016541V.

Se le comunica igualmente, que a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, comienza el plazo para interponer recurso de reposición ante el Inspector Jefe, o reclamación económico administrativo ante el T.E.A.R. de Murcia, siendo el plazo de 15 días hábiles en ambos casos, y no pudiendo simultanearlos.

Del mismo modo, también comienza el plazo en voluntaria del ingreso correspondiente, según lo determinado en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Murcia, 14 de julio de 1998.—El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Agencia Tributaria Delegación de Murcia

11909 Notificación.

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiendo podido practicar, y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común del 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica la documentación que se relaciona:

Sujeto pasivo: Áridos y Caminos, S.L. CIF.: B30279525.

Documentación: Acuerdo correspondiente al Acta de Disconformidad n.º A0270018332, y Talón de Cargo con n.º de justificante 309801018463Z.

Se le comunica igualmente que a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, comienza el plazo para interponer recurso de reposición ante el Inspector Jefe, o bien reclamación económico-administrativa ante el T.E.A.R. de Murcia, siendo el plazo de 15 días hábiles en ambos casos, y no pudiendo simultanearlos. Del mismo modo, también comienza el plazo en voluntario para el ingreso correspondiente, según establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación (Real-Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre).

Murcia, 29 de julio de 1998.—El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Agencia Tributaria Delegación de Murcia

11908 Notificación.

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiendo podido practicarse, y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común del 26 de noviembre de

1992, por medio del presente anuncio, se notifica la documentación que se relaciona:

Sujeto pasivo: Raúl L. Navarro Sánchez, S.A.

CIF: A30008932.

Domicilio fiscal: Ctra. Atalayas, 2, Espinardo-Murcia.

Documentación: Citación tributaria, para comparecer ante las Dependencias de la Inspección sitas en calle Acisclo Díaz, 5 A de Murcia, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación en el BORM, para proceder a la extensión y firma de las actas por los conceptos tributarios y ejercicios cuyo detalle es: -I.V.A.: 1996.

Se le advierte de que en caso de incomparecencia se procederá a la incoación de las correspondientes actas en base a los datos obrantes en poder de la Inspección.

En las actuaciones se aplicará la Ley General Tributaria y el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, en cuyos artículos 30 y 45 se detallan los efectos de la presente comunicación, entre las que destaca la interrupción del plazo legal de prescripción de los tributos referidos.

Murcia, 29 de julio de 1998.—El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

11862 Expediente AEA-50/98 para autorización de extracción de áridos del cauce del Río Vélez.

En esta Confederación Hidrográfica del Segura, se tramita el expediente de referencia AEA-50/98, incoado con motivo de la petición formulada por Huarte, S.A., en solicitud de autorización para la extracción de 18.930 m³ de áridos del cauce del Río Vélez, en el término municipal de Lorca (Murcia), coordenadas U.T.M. aproximadas 6013004176500.

Los áridos serán destinados a las obras de la Presa del Embalse de Puentes, utilizándose para la extracción el procedimiento mecánico.

Esta Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 87 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, acuerda un periodo de información pública por plazo de veinte (20) días, a fin de que cuantos tengan interés sobre el asunto puedan examinar el expediente en las oficinas, sitas en Murcia, Plaza de Fontes, 1, y aleguen lo que estimen procedente.

Murcia, 10 de agosto de 1998.—El Comisario de Aguas, Luis Pérez Séiquer.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Condiciones

Primera Instancia número Dos de Cieza

12066 Juicio verbal número 245/98.

Doña María Carmen Martínez Hortelano, Juez de Primera Instancia sustituta número Dos de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal, bajo el número 245/98, a instancia de don Salvador Espín Noguera, representado por el Procurador don Antonio Luis Penalva Salmerón, contra herederos de don Juan Antonio Gomariz Miralles, don Pascual Gomariz Lozano, Allianz Ras, Seguros y Reaseguros, Reale, Seguros Generales, S.A. y Consorcio de Compensación de Seguros. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado citar al demandado antes citado herederos legales de don Juan Antonio Gomariz Miralles, para que el próximo día seis de octubre del año en curso y hora de las doce de su mañana, comparezca en este Juzgado a la celebración del juicio verbal que viene señalado, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva la presente de citación en forma al demandado antes citado, extiendo y firmo el presente en Cieza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

11893 Ejecutoria 56/97.

Don Juan Alcázar Alcázar, sustituto Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecutoria 56/97, sobre falta contra el orden público, circular sin S.O.A., contra Pedro Jiménez Ortiz, calle Rey Carlos III, 44- 5.º izquierda, Águilas, habiendo recaído sentencia en las mismas por la que se condena al citado penado al pago de la cantidad de 30.000 pesetas, para pago de multa, embargándosele bienes en cantidad suficiente a cubrir dicha suma, acordándose sacar a pública subasta por término de 20 días:

Furgoneta Ford Transit, modelo 2.5 D, matrícula MU-4990-AW, valorada pericialmente en la cantidad de seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas).

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día 1 de diciembre y hora de las 9,30 del año en curso; para la segunda subasta, se señala el día 11 de enero y hora de las 9,30 y para la tercera subasta se señala el día 2 de febrero y hora de las 9,30, bajo las siguientes

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de ingreso del veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

6.ª) Los títulos de propiedad de los bienes embargados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Lorca a veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez de Instrucción número Uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

11925 Juicio ejecutivo número 568/97. Cédula de notificación y requerimiento.

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 568/97, a instancia de Banco de Santander, S.A., contra María del Carmen Castelló Sánchez y cónyuge (artículo 144 R.H.) y Alfredo José Silva Cuadrado y cónyuge (artículo 144 R.H.), se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido, Alfredo José Silva Cuadrado y cónyuge (artículo 144 R.H.), expido la presente en Murcia a 23 de julio de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

11926 Expediente de dominio inmatriculación número 579/98.

La señora Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio inmatriculación 579/98, a instancia de Pedro López Hernández, expediente de dominio

para la inmatriculación de la siguiente finca: «Solar en forma de L invertida de superficie 485 metros cuadrados y linda: Oeste o frente, calle de diez metros de ancha llamada Rosalinda o calle de su situación; Norte, carretera de Murcia a Mazarrón y finca tres que se adjudica a Miguel López Hernández; Sur, finca número cinco que se adjudica Antonio López Hernández; y Este, finca de Joaquín Ros Funes. (La descrita finca procede de la división material de la finca inscrita al libro 28, de la sección 11.ª, folio 197, finca 2.270, del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

11894 Juicio de faltas número 263/98 R.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 263/98 R por falta contra el orden público.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Francisco Cava Vicente, con domicilio últimamente en Fabián Escribano, 38-2, Beniaján, por el presente se le notifica sentencia recaída en el procedimiento arriba indicado, haciéndole saber como consta en el fallo de la misma, que se condena a Francisco Cava Vicente, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 1.000 pesetas diarias y al pago de las costas.

Previnándole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Primera Instancia número Uno de San Javier

12080 Juicio Art. 131 de la L.H. número 160/97.

Don Salvador Roig Tejedor, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 160/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Francisco Ruiz Cuevas e Isabel Forjanés Delfa, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán,

señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 13 de octubre de 1998 a las 12,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115 18 16097, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de noviembre de 1998, a las 12,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de diciembre de 1998 a las 12,30 horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana. Número diecisiete. En Los Cuarteros, término municipal de San Pedro del Pinatar, junto al Mar Menor, y con acceso por el zaguán situado en la calle Urano, y fachada en la planta primera en altura del edificio denominado «Urano» del que forma parte. Tiene una superficie construida de sesenta y cinco metros quince decímetros cuadrados. Está distribuida en paso, dos dormitorios, cuarto de baño y salón-comedor-cocina con terraza. Linda al frente, según se entra a la vivienda, con zona común de acceso y vivienda tipo «B» de su misma planta; derecha entrando, con patio de luces y finca matriz; izquierda,

con vivienda tipo «B» y en vuelo con la calle Almirante Cervera, y al fondo, con Dionisio Yáñez.

Tipo de subasta: 8.080.000 pesetas.

Dado en San Javier a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.

Instrucción número Dos de Totana

11836 Juicio de faltas número 84/98. Cédula de citación.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez de este Juzgado en resolución dictada en el día de hoy en el juicio de faltas seguido en virtud de denuncia de Rachida Srifi, contra Mustapha Charef y Allal El Farh, sobre amenazas.

Hace saber: Que por medio de este edicto ha mandado citar a las partes indicadas como denunciados con último domicilio conocido en Puerto de Mazarrón, para que comparezca a la celebración de juicio el próximo día catorce de octubre a las 10,45 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniéndole que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida podrá ser sancionado con multa de 5.000 hasta 25.000 pesetas, no estado obligados a comparecer, quienes podrán efectuar sus alegaciones por escrito.

Las partes en el presente juicio deberán aportar a dicho acto las pruebas de que intenten valerse y asistirse de Abogado si así lo desean.

Y para que sirva de cédula de citación en forma se expide la presente en Totana a 20 de agosto de 1998.—La Juez, María Teresa Nortes Ros.—La Secretaria, Juana Valverde Giménez.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

12140 Recurso número 1.246/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por el señor Sánchez Martínez, en nombre y representación de don José Antonio Gambín Carmona, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T. versando el asunto sobre sanción, 30-004-670.000-7.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.246/98.

Dado en Murcia a 4 de junio de 1998.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

12141 Recurso número 1.247/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por el señor Aledo Martínez, en nombre y representación de Española del Zinc, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre expediente 4 S97 SA134.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.247/98.

Dado en Murcia a 4 de junio de 1998.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

12142 Recurso número 1.248/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por el señor García Ripoll, en nombre y representación de doña Isabel Morte García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre denegación y apertura de farmacia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.248/98.

Dado en Murcia a 4 de junio de 1998.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

12143 Recurso número 1.249/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por el señor Muñoz Marín, en nombre y representación de don Miguel Muñoz Marín, se ha interpuesto

recurso contencioso-administrativo contra M.A.P., versando el asunto sobre pruebas selectivas, promoción interna.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.249/98.

Dado en Murcia a 4 de junio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

12144 Recurso número 1.250/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Rincón Gallart, en nombre y representación de don Bienvenido Wandosell Carmona, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio del Interior, versando el asunto sobre Ref.^a PNC/irl.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.250/98.

Dado en Murcia a 4 de junio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

12145 Recurso número 1.251/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Rincón Gallart, en nombre y representación de don Antonio Miguel Cascales García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio del Interior, versando el asunto sobre Afico, Cion de servicio de garage oficial destacamento Trta.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.251/98.

Dado en Murcia a 4 de junio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

12146 Recurso número 1.253/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Romero Gómez, en nombre y representación de doña María Elena Melgarejo Rojo-Arias, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Confederación Hidrográfica del Segura, versando el asunto sobre Ref.^a APS-22/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.253/98.

Dado en Murcia a 4 de junio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Instrucción número Uno de Loja (Granada).

11888 Juicio de faltas número 272/97. Cédula de citación.

Hechos denunciados: Supuesta estafa al copropietario del Restaurante «El Cortijo» de la localidad de Loja, ocurrido el día 16 de mayo de 1997, al marcharse el denunciado sin abonar la última noche que pernoctó.

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción número Uno de Loja (Granada) y de su partido en el procedimiento arriba referenciado, por medio del presente se cita a usted para que el próximo día 24 de septiembre de 1998 y hora de las 10,05 de la mañana, comparezca ante este Juzgado en condición de denunciado para asistir a la celebración del acto de juicio debiendo venir acompañado de los testigos y pruebas de que intente valerse, haciéndole saber que puede venir asistido de Abogado, e instruyéndole de los artículos 970 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Artículo 970: «Si el presunto culpable de una falta reside fuera del término municipal, no tendrá la obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juez escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar a persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere.»

Artículo 971: «La ausencia del acusado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, siempre que conste habérsele citado con las formalidades prescritas en esta Ley y con los requisitos del artículo 965 a no ser que, el Juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquél.»

Y para que sirva de citación al denunciado Juan Cortés Carmona, natural de Chauchina (Granada), nacido el 20-5-53 y DNI 24.091.406, actualmente ambos en ignorado paradero, al parecer por la provincia de Murcia, expido la presente en Loja a 24 de agosto de 1998.—La Secretario Judicial, Encarnación Pérez Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

12068 Tribunal para la oposición libre a tres plazas de Guardia de la Policía Local.

Se hace público para general conocimiento que la composición definitiva del Tribunal que ha de calificar la oposición libre convocada por el Ayuntamiento de Águilas para la provisión en propiedad de tres plazas de Guardia de la Policía Local y otras posibles vacantes que pudieran incorporarse, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas, y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1997, queda como sigue:

Presidente: Don Francisco López García, titular, y don Juan Oliver Barrancos, suplente.

Vocales:

Don Juan Oliver Barrancos, titular, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, y don Fernando Piñero Gallego, suplente.

Don Juan Martínez Gil, titular y don José Antonio Jiménez Aracil, suplente, en representación de la Comunidad Autónoma.

Don Ricardo Estévez Vargas, titular, Jefe provincial de Tráfico y don Francisco Balbastre Balbastre, suplente.

Don Andrés Lledó Mula, titular, Sargento Jefe de la Policía Local, y don Francisco Martínez Fernández, suplente.

Don Bartolomé López Martínez, titular, y don Miguel David Valera Melenchón, suplente, en representación del sindicato más representativo en el sector de la Policía Local.

Don Domingo Martínez Paredes, titular y don Pedro Gallego Gallego, suplente, en representación del Grupo Socialista.

Don Fernando Piñero Gallego, titular y don Manuel Pereira López, suplente, en representación del Grupo Mixto.

Don José María Sánchez-Fortún Valdés, titular y don José López Díaz, suplente, en representación del Grupo Popular.

Don Enrique Delgado Belmonte, titular y doña María Josefa Victoria Albertosa Llofrú, suplente, en representación del Grupo Municipal de Independientes.

Don José Pérez Almagro, titular y don Miguel Antonio Carrasco Cayuela, suplente, en representación del Grupo Izquierda Unida/Los Verdes.

Secretario: Doña Consuelo Díaz Mateu, titular, y don José Cañas García, suplente.

Se informa asimismo que el día 16 de septiembre de 1998, a las 10,30 horas, se iniciarán en el Polideportivo Municipal las pruebas selectivas correspondientes, comenzando las mismas por las de aptitud física; por lo que los aspirantes deberán personarse en la Casa Consistorial a las 10 horas del citado día provistos de equipación deportiva adecuada y del D.N.I.

Finalmente se hace constar que la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicada con carácter provisional en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 191 de fecha 20 de agosto de 1998, queda constituida del siguiente modo:

Admitidos:

1. Aguilera Ruiz, Reinaldo.

2. Alcántara Bernal, José Jerónimo.
3. Alcaraz Durán, Miguel.
4. Alfocea Porras, María Encarnación.
5. Andreu Piña, José Ángel.
6. Asís Sánchez, Francisco José.
7. Aullón Hernández, Jaime.
8. Bastida Martínez, José María.
9. Blasco Menéndez, Miguel Ángel.
10. Buendía Díaz, Isaac.
11. Buitrago López, José.
12. Calventus Pascual, Francisco David.
13. Cánovas Carrasco, Silvia.
14. Carrilero Ibáñez, Pedro Antonio.
15. Cutillas Marín, Juan Lucas.
16. Denia Cobo, Rafael.
17. Díaz Andreu, Prudencio.
18. Díaz Navarro, Juan Francisco.
19. Fernández Hernández, Sebastián.
20. Fernández Huertas, Francisca.
21. Fernández Rodríguez, Juan Ricardo.
22. Fornet Zaragoza, Ana María.
23. García García, Diego José.
24. García Mora, Julián.
25. García Olmos, Manuel Salvador.
26. González Madrid, Moisés.
27. Hernández García, Juan Jesús.
28. Hernández Vera, José.
29. Hernández Vivancos, María Belén.
30. Izquierdo Sánchez, Enrique.
31. Jiménez Díaz, Vicente.
32. Jiménez Ortiz, José.
33. Laorden Saura, Narciso.
34. Lara Lozano, Juan José.
35. Llorca Cerdán, Jesús.
36. López Alarcón, Gustavo.
37. López Fernández, Antonio Ángel.
38. López Rodríguez, Román.
39. Lozano Giménez, Julián.
40. Martínez Cánovas, Salvador.
41. Martínez García, José David.
42. Martínez Navarro, Antonio José.
43. Martínez Pérez, José.
44. Montalbán Hernández, Francisco.
45. Mula Pérez, Felipe.
46. Mula Sánchez-Fortún, Ginés.
47. Navarro Sánchez, Jorge.
48. Olivares Martínez, Beatriz.
49. Oujo Baeza, Jorge.
50. Parra Gómez, Miguel Ángel.
51. Peñas Asensio, Diego.
52. Peragón Martínez, José Antonio.
53. Pérez Salas, Miguel.
54. Pérez Santos, Manuel Miguel.
55. Ramírez Rubí, Antonio José.
56. Rodrigo Illán, Cecilio Juan.
57. Rodríguez Beteta, José Antonio.
58. Rodríguez Martínez, Francisco.
59. Ruiz Aguilera, Diego.
60. Sánchez Buendía, Ángel.
61. Sánchez Martínez, Alejandro.
62. Soto Robles, Juan José.

- 63. Valera Morell, José Antonio.
- 64. Vera Pérez, Miguel Ángel.
- 65. Vergara Mañas, Víctor Manuel.
- 66. Vidal Sánchez, Valentín.

Excluidos:

Losana Perea, Juan Carlos (no presenta documentos requeridos por las bases).

Martínez Guijarro, Pedro (no presenta documentos requeridos por las bases).

Martínez Moreno, José Adolfo (no presenta documentos requeridos por las bases).

Sánchez Carrilero, Herminia (presentación fuera de plazo).

Linares Hernández, Ángel (presentación fuera de plazo).

Hernández Gómez, Florentino (presentación fuera de plazo).

Segura Pérez, Antonio (presentación fuera de plazo).

Águilas, 8 de septiembre de 1998.—El Alcalde, Francisco López García.

Alhama de Murcia

12147 Corrección de error.

Habiéndose observado error por omisión en el edicto n.º 11337, publicado en el BORM n.º 189, de 18 de agosto de 1998, referente al concurso para la concesión de aparcamiento subterráneo, debe añadirse al párrafo 1.º lo siguiente:

«Que queda expuesto el Anexo Técnico por igual plazo».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 8 de septiembre de 1998.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Bullas

11967 Convocatoria y bases para proveer dos plazas de agente de la Policía Local.

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de dos plazas de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, que estarán vacantes en la plantilla de funcionarios a partir de la jubilación de sus titulares, según autoriza el artículo 3.º del Decreto Regional n.º 82/90, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la región para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de Policía Local.

Estas plazas se hallan encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local, estando dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo "C" de las comprendidas en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- a) Ser ciudadano español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, así como de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el cumplimiento de las funciones. A estos efectos, se exige tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres y no padecer ninguna enfermedad o defecto físico de los referidos en el ANEXO I de la presente convocatoria.
- e) No estar inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las referidas en la legislación de Régimen Local.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo ir acompañadas del resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento, directamente o mediante giro postal, la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen, cantidad que no podrá ser devuelta más que en el caso de no ser admitido a examen.

Quedarán exentos del ingreso de los derechos de examen todas las personas que acrediten, junto a la instancia y mediante certificación del I.N.E.M., que están en situación de desempleo y no perciben subsidio por tal concepto.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará en el plazo máximo de un mes Resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, determinando en la misma el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, orden de actuación de los aspirantes y composición del Tribunal calificador.

La Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Región", constando en ella el nombre de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o

rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y notificada personalmente a los aspirantes rechazados.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- 1.- Presidente: el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue.
- 2.- Secretario-vocal: el Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- 3.- Vocales:
 - Un representante de la Consejería de Presidencia.
 - El Jefe de la de Policía Local o quien desempeñe sus funciones.
 - Un policía local propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un número de delegados de personal igual o superior al 10% del total.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes; tanto unos como otros deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos del artículo 30 de la mencionada norma.

A las sesiones del Tribunal podrá asistir un representante de cada uno de los Grupos Políticos, con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes y sus decisiones se adoptarán por mayoría.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo y Resolución de 22 de marzo de 1993.

Sexta.- Pruebas selectivas.

La fecha y lugar de celebración del primer ejercicio se fijará en la Resolución que apruebe la lista provisional de admitidos, de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de esta convocatoria. La fecha y lugar de celebración de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior.

El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo público.

Séptima.- Fases de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

- Oposición.
- Curso selectivo de formación básica.

A) Oposición.

La fase de oposición comprenderá cuatro pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio, cuyos resultados se harán públicos una vez otorgados y antes de la celebración del ejercicio siguiente, siendo expuestos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento:

1ª.- Prueba de aptitud psicotécnica, dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente del Cuerpo de la Policía Local.

2ª.- Prueba de aptitud física, que incluirá:

- Reconocimiento médico para comprobar la talla y demás medidas antropométricas y aptitud de los aspirantes. Este reconocimiento tendrá carácter eliminatorio, rigiéndose por el cuadro de exclusiones médicas del ANEXO I de la presente convocatoria.

- La superación de las pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, determinadas en el ANEXO II de la presente convocatoria. Para la realización de esta prueba los aspirantes deberán acudir provistos de pantalón de deporte, zapatillas y camiseta.

3ª.- Ejercicio escrito teórico, cuyo tiempo de duración será de tres horas y comprenderá:

- Contestación a un tema de los que componen la oposición, elegido por sorteo entre los incluidos en el ANEXO III de esta convocatoria.

- Examen tipo test, integrado por cuestiones relacionadas con el temario que será elaborado libremente por el Tribunal.

El Tribunal determinará la duración máxima de cada una de las pruebas incluidas en este ejercicio.

4ª.- Ejercicio oral, consistente en contestar oralmente durante una hora como máximo a tres temas (uno por grupo) elegidos por sorteo por los aspirantes, en base al contenido del Programa que se inserta como ANEXO III de esta convocatoria, de acuerdo con la siguiente distribución: Grupo I, del Tema 1 al Tema 13; Grupo II, del Tema 14 al Tema 22; Grupo III, del Tema 23 al Tema 30.

B) Curso selectivo de formación básica.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán superar el curso de formación básica que determine el Sr. Alcalde-Presidente y al efecto convoque la Consejería de Presidencia. Este curso tendrá por objeto asegurar el nivel de competencia adecuado, mediante la enseñanza teórico-práctica de conocimientos jurídicos, sociológicos, profesionales y el adiestramiento físico.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Todas las pruebas son eliminatorias, siendo eliminados todos los opositores que no alcancen la calificación mínima.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

En la fase de oposición la calificación se hará del siguiente modo:

- La primera prueba, de aptitud psicotécnica, se calificará con "apto" o "no apto".

- La segunda prueba, de aptitud física, se calificará, en cuanto al reconocimiento médico, como "apto" o "no apto" y las pruebas de aptitud física se calificarán con arreglo a la tabla de valoración incluida en el ANEXO II de esta convocatoria, siendo preciso obtener la puntuación mínima en cada una de dichas pruebas.

- Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados de cero a diez puntos, la puntuación de cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total obtenido por el número de miembros asistentes. Para considerar aprobado a un opositor

será preciso obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

Novena.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y formalizará la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hayan sido aprobados, elevándola al órgano municipal competente.

Los aspirantes propuestos aportarán en Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, que serán los siguientes:

- Fotocopia del D.N.I.
- Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- Permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios.
- Certificado negativo de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Declaración en la que el interesado manifieste, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en ningún supuesto de incompatibilidad o incapacidad para el ejercicio de la función pública y que no ha sido separado del servicio de ninguna Administración pública como consecuencia de expediente disciplinario.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo únicamente presentar certificación del organismo de que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor justificado, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Décima.- Nombramiento en prácticas.

El nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se efectuará por el Alcalde una vez se produzca la efectiva jubilación de los agentes que ocupan las plazas convocadas; a estos efectos, tendrá preferencia aquel de los aspirantes que hubiera obtenido mayor puntuación. Hasta el momento en que se produzca ese nombramiento, el aspirante seleccionado no desempeñará funciones en el Ayuntamiento, ni percibirá retribución alguna con cargo a su Presupuesto.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión como funcionarios en prácticas y prestar el juramento o promesa legalmente establecido en el plazo máximo de treinta días, contados desde el siguiente al de notificación del nombramiento.

El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el Curso

Selectivo de Formación Básica que a tal efecto determine el Sr. Alcalde –Presidente y se convoque por la Consejería de Presidencia.

Durante la realización de este curso los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso o de las prácticas, conllevará la disminución proporcional de sus derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo de las prácticas y del curso de formación se detectase que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros o adopción de comportamiento o conducta que pueda desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intenta pertenecer, se dará cuenta de tal situación por el Jefe del Servicio al Sr. Alcalde-presidente, quien, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja del curso.

Undécima.- Nombramiento como funcionario de carrera.

El nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo, para lo cual deberán ser declarados aptos, una vez finalizado el curso, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería de Presidencia. Los aspirantes que no superasen el Curso Selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

El nombramiento y toma de posesión sólo podrá realizarse de forma efectiva una vez que se haya producido la jubilación de los agentes que actualmente ocupan las plazas convocadas, teniendo preferencia el aspirante seleccionado con mayor puntuación. Hasta que dicha jubilación no se produzca, los aspirantes que hayan superado el Curso Selectivo no desempeñarán función alguna en el Ayuntamiento, ni percibirán retribuciones con cargo a su Presupuesto.

La toma de posesión y el juramento o promesa del cargo deberá realizarse en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a contar desde el día siguiente la notificación del nombramiento.

Duodécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo aquello no previsto por las presentes bases y siempre que no se oponga a las mismas.

Decimotercera.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma, así como los actos del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

ANEXO I**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGISTRARÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL**

- 1.- Talla.
Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- 2.- Obesidad delgadez.
Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- 3.- Exclusiones circunstanciales.
Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.
- 4.- Exclusiones definitivas.
 - 4.1.- Ojos y visión:
 - 4.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 - 4.1.2.- Queratomía radial.
 - 4.1.3.- Desprendimiento de retina.
 - 4.1.4.- Estrabismo.
 - 4.1.5.- Hermianopsias.
 - 4.1.6.- Discromatopsias.
 - 4.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.
 - 4.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
 - 4.3.- Otras exclusiones:
 - 4.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de la columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
 - 4.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
 - 4.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg. en presión sistólica, y los 90 mm/Hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.
 - 4.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 4.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 4.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
 - 4.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas,

intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II**PRUEBAS FÍSICAS PARA EL ACCESO A LA POLICÍA LOCAL
(A REALIZAR POR EL ORDEN QUE SE RELACIONAN)**

- 1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).
Saltar hacia delante impulsando con los pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies, de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.
Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.
- 2.- Flexiones de brazos en barra horizontal.
Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados y sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.
- 3.- Carrera de 50 metros (velocidad).
Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.
- 4.- Carrera de 1.000 metros (resistencia).
Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS (MUJERES)

	salto de longitud	flexión de brazos	velocidad (50 mts.)	resistencia (1.000 mts.)
calificación	resultados (m)	resultados (n.º)	resultados (t)	resultados (t)
eliminación	1,84 o menos	3 o menos	8",6 o más	4,30" o más
3	1,85 a 1,89	4	8",5	4,25" a 4,29"
4	1,90 a 1,94	5	8",4	4,20" a 4,24"
5	1,95 a 1,99	6	8",3	4,15" a 4,19"
6	2,00 a 2,04	7	8",2	4,10" a 4,14"
7	2,05 a 2,09	8	8",1	4,05" a 4,09"
8	2,10 o más	9	8",0	4,04" o menos

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS (HOMBRES)

	salto de longitud	flexión de brazos	velocidad (50 mts.)	resistencia (1.000 mts.)
calificación	resultados (m)	resultados (n.º)	resultados (t)	resultados (t)
eliminación	2,14 o menos	6 o menos	7",6 o más	3,51" o más
3	2,15 a 2,19	7	7",5	3,46" a 3,50"
4	2,20 a 2,24	8	7",4	3,41" a 3,45"
5	2,25 a 2,29	9	7",3	3,36" a 3,40"
6	2,30 a 2,34	10	7",2	3,31" a 3,35"
7	2,35 a 2,39	11	7",1	3,26" a 3,30"
8	2,40 o más	12	7",0	3,25" o menos

ANEXO III**DERECHO CONSTITUCIONAL**

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial. Sus órganos.

Tema 3.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 6.- La Administración Local. Principios Constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 7.- El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: Naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 8.- Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 9.- Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10.- La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

Tema 11.- La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

Tema 12.- El Policía como funcionario municipal. Organización y atribuciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 4/98, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

Tema 13.- Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las Fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

DERECHO PENAL

Tema 14.- Los delitos y las faltas en el Código Penal de 1995: concepto y grado de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Eximentes, atenuantes, agravantes. De las personas criminalmente responsables de los delitos y faltas.

Tema 15.- Delitos contra la vida, la salud y la integridad corporal: Del homicidio y sus formas; del aborto; de las lesiones. Delitos contra la libertad. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra los derechos y deberes familiares.

Tema 16.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: De los hurtos. De los robos. De la extorsión. Del robo y hurto de uso de vehículos. De la usurpación. De las defraudaciones. De la receptación y otras conductas afines.

Tema 17.- De los delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Delitos contra el orden público.

Tema 18.- Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

DERECHO PROCESAL

Tema 19.- Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el Proceso Penal. Representación y defensa del estado y demás entes públicos.

Tema 20.- Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querrela.

Tema 21.- La investigación en el sumario: Nociones generales. la policía Judicial. Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales: Identificación material, identificación formal. Otros actos de investigación sumarial: declaración de los inculpadlos. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: Entrada y registro de lugar cerrado. Registro de libros y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

Tema 22.- Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional, medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

NORMAS DE CIRCULACIÓN

Tema 23.- La Ley de seguridad vial y normas de desarrollo: Concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

Tema 24.- Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

Tema 25.- Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

Tema 26.- Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: administrativos, técnicos, de identificación.

Tema 27.- Procedimiento sancionador. Actuación como denunciante de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

Tema 28.- Infracciones que pueden ser sancionadas por la Policía Municipal. Casos en los que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

Tema 29.- Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los agentes de la Autoridad en las dependencias municipales.

Tema 30.- Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de circulación.

Bullas a 28 de julio de 1998.

San Pedro del Pinatar

11875 Plan Especial de Reforma Interior.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 1998, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior, situado en la Avda. Dr. Artero Guirao, donde se recogen las deficiencias señaladas en el informe del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, a salvo de la delimitación de las unidades de actuación que se contienen en el mismo.

Asimismo, acordó aprobar inicialmente la nueva delimitación de las unidades de actuación en las que se divide el P. E. R. I., por lo que se somete a información pública, durante el plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Oficina de Fomento y Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado el expediente por cuantas personas se consideren interesadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes, y para que los propietarios puedan ejercer la facultad que les otorga el artículo 119. 3 de la Ley del Suelo.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del P. E. R. I., que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento, así como cualquier otro recurso que se estime pertinente.

De conformidad con lo previsto en la Ley 3911994, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

ORDENANZAS REGULADORAS

1.- Generalidades.

1.1.- Normativa.

Las presentes Ordenanzas se redactan teniendo en cuenta las determinaciones de obligado cumplimiento, contenidas en las siguientes Normativas Urbanísticas-

-Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y sus Reglamentos.

-Ordenanza 3.A.- Industrial-Residencial del Plan General Ordenación Urbana de San Pedro del Pinatar.

-Normas Complementadas y Subsidiarias Provinciales de Murcia, aprobadas por Resolución de 3 de noviembre de 1981 de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, del Consejo Regional de Murcia (publicadas en el B.O.E. de 12 de noviembre de 1981), atendiendo a su carácter «complementario».

Se consideran asimismo:

-Las recomendaciones de las «Circulares de Urbanismo» de la Consejería de Territorio, Urbanismo, Obras Públicas y

Medio Ambiente del Consejo Regional de Murcia (hoy Comunidad Autónoma de Murcia).

-El grado de desarrollo es el preceptuado en el artículo 84.1 del Reglamento de Planeamiento.

1.2.- Ámbito de aplicación.

Las presentes Ordenanzas son de aplicación a la zona de Suelo comprendida dentro del Perímetro del P.E.R.I.-3 definido en el P.G.O.U. de San Pedro del Pinatar, y que se desarrolla en el presente proyecto.

Regularán todo tipo de actividad constructora y de edificación, así como el uso de ellas dentro de los límites establecidos por la documentación gráfica del Plan Especial de R.I.

1.3.- Vigencia.

Su entrada en vigor se producirá al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Su vigencia será indefinida según establece el artículo 45 de la Ley del Suelo.

Será revisada si resultan afectadas por alguna figura del Planeamiento de ámbito Municipal o de superior rango.

1.4.- Parcelación.

No se ha realizado parcelación por considerar que es la demanda de los asentamientos Industriales la que establecerá su necesidad de superficie, siempre que se respete la superficie mínima de parcela designada para cada zona.

1.5.- Desarrollo.

Para el desarrollo del presente Plan Especial de R.I. prevé que podrán ser utilizadas las siguientes figuras de Planeamiento:

Proyecto de cooperación.- Dado que se fija como sistema de Actuación Urbanística el de Cooperación, la Ley del Suelo determina que los propietarios aportan los terrenos de cesión obligatoria, y la Administración ejecuta las obras de Urbanización con cargo a los mismos.

El proyecto de cooperación se realizará de acuerdo con lo especificado en el artículos 131 y siguientes de la Ley del Suelo.

Proyecto de urbanización.- El presente P.E.R.I. se desarrollará con un Proyecto de Urbanización a redactar de acuerdo con los Artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y cumpliendo las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de San Pedro del Pinatar.

Previamente a la edificación deberá estar aprobado el Proyecto de Urbanización, que contemplará, al menos, las siguientes obras:

-Pavimentación de calzadas, aparcamientos, red peatonal y espacios libres.

-Red de alcantarillado para aguas pluviales, residuales y depuración.

-Red de distribución de agua potable e hidrantes contra incendios.

-Acometida, centros de transformación, distribución de energía eléctrica y alumbrado público.

-Jardinería.

-Obras de entronque y enlace de todos los servicios con las generales existentes.

-Infraestructura civil de arquetas, cámaras y canalizaciones del entronque y distribución del servicio telefónico.

Las acometidas domiciliarias a la red de Alcantarillado se efectuarán siempre a un Pozo de registro, de modo que su cota de vertido esté, como mínimo, treinta centímetros (30 cm) por encima de la solera del pozo de registro.

Estudio de detalle: Podrán redactarse de acuerdo con los artículos 65 y 66 R.P. para adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en el Plan Especial R.I. o bien para ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del mismo, y completar, en su caso, la red de comunicaciones con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar a los edificios, cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle, el acceso más adecuado.

En la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes del Plan E.R.I. no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales, ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo, ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado para aquél. Se respetarán en todo caso las determinaciones del Planeamiento de ámbito superior.

No podrán contener determinaciones propias del Planeamiento superior que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de edificación de los edificios colindantes.

Modificaciones: La modificación del presente Plan E.R.I. o los proyectos que lo desarrollan, se atenderá a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación.

Licencia y obras: Para todas las obras que se lleven a cabo dentro de los límites del presente Plan Parcial, habrá de obtenerse licencia municipal con arreglo a las normas vigentes actualmente en el Municipio. Toda clase de construcciones se harán bajo la dirección de los técnicos facultativos correspondientes y con los requisitos generales y municipales que a tal efecto rigen.

2.- Régimen urbanístico.

Se distinguen las siguientes zonas de Normativa Homogénea:

I.-INDUSTRIAL-COMPATIBLE VIVIENDA VINCULADA A LA INDUSTRIA.

II.-RESIDENCIAL.

III.-SOCIAL.

IV.- COMERCIAL.

V.-DEPORTIVO.

VI.-VERDE PÚBLICO.

VII.-SERVICIO INFRAESTRUCTURAS.

VIII.- VIALES Y APARCAMIENTOS.

3.- Zonas de edificación.

3.1.- Normas generales.

Parcela mínima.

En las zonas Deportivo, Verde, Servicios, de Infraestructuras y Viales, se considerarán parcelas mínima e

indivisibles las que figuran en los Planos de Ordenación del Plan Parcial.

En las zonas Social y Comercial las parcelas grafiadas serán divisibles en parcelas rectangulares que posean una fachada mínima a viales de 8 m.

En la zona Industrial-Compatible con vivienda vinculada a la industria, se establece como parcela mínima e indivisible la de quinientos metros cuadrados (500 m²) de superficie. En el supuesto de segregaciones efectuadas con anterioridad a la aprobación inicial del P.G.O.U., mediante escritura pública, la dimensión mínima del Solar podrá llegar hasta 100 m². Serán igualmente indivisibles las parcelas que hayan agotado sus límites de edificabilidad y ocupación.

En la zona Residencial se establece como parcela mínima e indivisible la correspondiente a la indicada en el Plan General para las ordenanzas 1b y 2a.

Agrupación y segregación de parcelas.

Se autoriza la agrupación de parcelas sin ninguna limitación. Se autoriza la segregación de una parcela original en dos o más resultantes, con las siguientes limitaciones:

La segregación no podrá dar lugar a una parcela que incumpla la condición de parcela mínima o cualquiera de las condiciones de edificación referentes al aprovechamiento, ocupación y retranqueos.

Parcela edificable.

Tendrá la consideración de parcela edificable la que cumple la condición de parcela mínima y cuente con los siguientes servicios urbanísticos mínimos:

Acceso rodado.

Pavimentación de calzadas.

Encintado de aceras.

Alumbrado público.

Suministro de energía eléctrica.

Abastecimiento de agua potable.

Evacuación de aguas residuales.

Depuración de residuales en su caso.

Salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación, mediante las garantías que reglamentariamente se determinen, con la única excepción para edificios industriales que especifica el apartado 2 del artículo 83 de la Ley del Suelo.

Fachada mínima.

La fachada mínima establecida para la edificación industrial y vivienda vinculada con la industria será de 10,00 m.

Fondo mínimo.

El fondo mínimo fijado para la parte correspondiente a vivienda, será de 15,00 m., máximo, medido desde la alineación oficial y en sentido perpendicular a ésta.

Separaciones.

Las construcciones podrán guardar las separaciones correspondientes según la ordenanza de aplicación.

Adosamientos.

Según lo regulado en la ordenanza correspondiente.

Altura máxima.

La altura máxima será de 7,00 m. En todo caso la altura de la edificación estará en consonancia con el volumen permitido. En la edificación industrial se permite una entreplanta de oficinas cuya superficie contará a efectos de edificabilidad.

Edificación complementaria.

Se entiende así todas las construcciones necesarias para el adecuado funcionamiento de las industrias, tales como

viviendas, vestuarios, servicios médicos, comedores y todos los servicios auxiliares exigidos por la Normativa vigente.

En todo caso, altura máxima de dos (2) plantas, equivalente a siete metros (7 m). En situación adosada, separación de linderos equivalente a la prevista para la construcción principal. En situación aislada, separación de la construcción principal igual a la correspondiente a linderos.

Espacios perimetrales

Son los espacios libres restantes de la parcela, cuando así se haga una vez deducida la ocupación de la edificación industrial y la edificación complementaria y que podrán destinarse a los siguientes usos:

Plantaciones de arbustos y árboles, mediante la adecuada jardinería. Aparcamiento de vehículos, guardando la adecuada estética que debe corresponder a la zona. Muelles de carga y descarga.

Alineaciones y rasantes.

Son las grafiadas en los planos de Ordenación y las futuras que apruebe el Ayuntamiento.

Sótanos y semisótanos.

Se entiende por sótanos la totalidad o parte de una planta cuyo techo se encuentra a nivel igual o inferior a la rasante del terreno; se entiende por semisótano la totalidad o parte de una planta cuyo techo se encuentra a una altura máxima de un metro (1 m) sobre la rasante de la acera, de no existir ésta, sobre cualquier punto del terreno en contacto con la edificación. Si la cara inferior del forjado techo supera esta altura máxima de 1 metro (1 m), computará a todos los efectos como una planta más.

Se permiten semisótanos cuando se justifiquen debidamente de acuerdo con las necesidades. Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor de 1/8 de la superficie útil del local. Los semisótanos tendrán como ocupación máxima la correspondiente a la ocupación de la edificación.

Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente. Queda prohibido la utilización de los sótanos como locales de trabajo. La superficie máxima de los sótanos será del 100% de la superficie de la parcela.

En ningún caso se permitirán viviendas en sótanos ni en semisótanos. Los sótanos y semisótanos no computan a efectos de edificabilidad máxima.

Ocupación.

Se define como ocupación del suelo la resultante de la proyección en planta de la superficie cubierta del edificio, sin contar aleros ni cornisas. Los aparcamientos cubiertos no computan ocupación.

Edificabilidad.

Se prevé como edificabilidad los siguientes:

Zona Industrial, 1,00 m²/m² sobre parcela neta.

Zona Comercial, 1,00 m²/m² sobre parcela neta.

Zona Social, 1,00 m²/m² sobre parcela neta.

Zona Deportiva, 1,00 m²/m² sobre parcela neta.

Cerca tipo: Las alineaciones de los frentes de fachada y las líneas medianeras se materializarán mediante cercas, excepto en los accesos.

No podrán tener una altura superior a dos metros cincuenta centímetros (2,50 m) sobre la rasante del terreno, medidos en el punto medio de la línea de fachada o medianería.

Los cerramientos que correspondan a fachadas no podrán tener una altura ciega superior a un metro cincuenta centímetros (1,50 m), el resto se tratará con elementos constructivos diáfanos o de vegetación.

Cuando los accidentes del terreno acusen una diferencia de un metro (1 m) entre los puntos extremos del cerramiento, deberá escalonarse en tramos necesarios para no sobrepasar este límite.

3.2.- Condiciones higiénicas.

Será de aplicación la ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección al Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vertidos a la red de saneamiento

El vertido a la red de Saneamiento deberá cumplir los parámetros máximos previstos para vertidos no domésticos en las presentes normas. Las concentraciones instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos serán:

PARÁMETROS		Concentración (mg/l)
DBO ₅		400
pH		6-9, 5
Temperatura (c) máxima no superior	40°	
Sólidos en suspensión (partículas en suspensión o decantables 0,2) micras		300
Aceites y grasas		100
Arsénico		1-1
Plomo		1-2
Cromo total		3
Cromo hexavalente		1
Cobre		3
Zinc		5
Níquel		5
Mercurio total		0,002
Cadmio		1
Hierro		50
Boro		4
Cianuros		3
Sulfuros	5	
Conductividad		5.000

Esta norma es compatible con cualquier acuerdo especial que pudiera establecerse entre el Ayuntamiento y cualquier usuario de la red de saneamiento, cuando las circunstancias que concurren lo aconsejen.

3.3.- Condiciones constructivas.

Se tendrán en cuenta las diversas Normas de la Edificación, especialmente en los:

-R.D. 1.909/1981, de 24 de julio, sobre Condiciones Acústicas.

-Norma EPI-93 de Protección contra incendios.

-Norma de construcción sismorresistente NCSE-94 s/R.D. 2.543/1994 de 29 de diciembre. BOE 8 de febrero de 1995.

Instalaciones de protección contra el fuego.

Serán de uso obligatorio, como mínimo, las siguientes:

Extintores manuales.

Son aparatos de manejo manual que contengan en su interior una carga (espuma química, polvo seco o anhídrido carbónico), que impulsada por presión, permita sofocar fuegos incipientes. Llevará incorporado un soporte para su fijación a

paramentos verticales y el modelo a utilizar deberá estar homologado por el Ministerio de Industria.

La carga de los extintores se sustituirá cada año o después de un incendio.

El número mínimo de extintores a colocar se determinará como sigue:

En edificación complementaria: un extintor por planta, situado en la caja de escalera y como mínimo cada 2.000 m² o fracción.

En naves de fabricación o almacenaje: un extintor cada 200 m² o fracción.

Además se colocará un extintor, como mínimo, en cada uno de los locales que alberguen: contadores de electricidad, depósitos de combustible, centros de transformación, etc.

Equipos de manguera.

Son instalaciones de extinción de incendios formados por una conducción independiente del resto de la fontanería y que tendrá, como mínimo, las siguientes características:

1.-Toma de la red general, con llave de paso y válvula.

2.-Conducción de diámetro mínimo 70 mm, y capaz de soportar una presión de 15 atmósferas.

3.-Equipos de manguera, con el correspondiente armario de alojamiento, instalados en paramentos verticales, a 120 centímetros del pavimento y con las características especificadas en la norma UNE 23.091.

Si la presión existente en la conexión efectuada con la red general de distribución de agua al límite de la Ordenación, fuese inferior a cinco atmósferas (5 atm), se intercalará en la instalación un grupo de presión alimentado por un depósito enterrado de 3.000 litros de capacidad mínima y que asegura la existencia de una presión mínima de 5 atmósferas en la red anti-incendios. El grupo de presión y de depósito de agua se situará siempre bajo la rasante del pavimento y en las zonas de retranqueo de parcela o en espacios libres de la misma, no permitiéndose su ubicación en el interior de equipos de oficina o naves.

El número mínimo de equipos de manguera a instalar se determinará como sigue:

-Edificación complementaria: En cada planta, se instalará un equipo por cada 40 m o fracción de longitud de fachada principal.

-Naves de fabricación o almacenaje: Se instalará un equipo por cada 600 m² de nave, situados a una distancia no superior a 40 m, uno de otro, y con un mínimo de dos equipos, para naves inferiores a 600 m². En este caso, ambos equipos se instalarán junto a las puertas de entrada y salida de la nave.

3.4.- Condiciones estéticas.

Se prohíbe el falseamiento de los materiales empleados, los cuales presentarán su verdadero valor.

Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posteriores ampliaciones, deberán tratarse como una fachada, al menos con revoco bien terminado, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado. Se entiende por paramentos de fachada los visibles desde cualquier vía pública.

Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno y que no desmerezca de la estética del conjunto, para lo cual estos elementos deberán tratarse de la misma forma que la edificación principal.

Se prohíbe el empleo de rótulos pintados directamente sobre los paramentos exteriores. En todo caso los rótulos se

realizarán a base de materiales inalterables frente a los agentes atmosféricos.

Los propietarios de terrenos, edificaciones y carteles o rótulos, deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El Ayuntamiento y, en su caso, los demás organismos competentes, ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones (artículo 181 de la Ley del Suelo).

4.- Normas particulares.

4.1.- Norma particular de la zona industrial con vivienda vinculada con la industria.

Definición.

Corresponde a la definida en los planos de zonificación como industrial.

La construcción de la vivienda llevará condicionada la ejecución simultánea de la industria compatible con ella. Sólo se admitirá una vivienda por cada instalación industrial, debiendo ésta estar justificadamente vinculada a la industria y sin posibilidad de segregación de ésta.

Tipo de edificación.

Se trata de edificación en manzana cerrada:

-Solar mínimo edificable: 500 m.²

-Alturas: La altura máxima será de dos plantas y/o 7 m. Altura mínima: no se fija.

-Profundidad: El fondo mínimo fijado para la parte correspondiente a vivienda, será de 15,00 m. máximo, medido desde la alineación oficial y en sentido perpendicular a ésta.

-Retranqueos: A fachada = Se trata de edificación en manzana cerrada, permitiéndose retranqueo hasta cinco metros (en la industria) cuando éstos no creen medianerías ni servidumbre, evitándose la formación de medianerías visibles desde cualquier vía pública. A linderos = No se permiten. Podrá producirse, con un mínimo de 3 m., si hay acuerdo entre colindantes mediante comparecencia ante Fedatario Público, obligándose ambos a evitar medianerías vistas.

-Fachada: La fachada mínima será de 10 m.

-Entrepanta: Se permite la entrepanta de oficinas cuya superficie contará a efectos de edificabilidad y con un fondo máximo de 15 m.

Usos.

-Industrial: Compatible con vivienda vinculada a la industria y que no suponga degradación del medio ambiente urbano, y que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal sobre protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

-Almacén: Sin limitaciones, cumpliendo en cada caso la Normativa específica que le sea de aplicación para el producto a almacenar.

-Garajes y estacionamientos: Vinculados a las propias instalaciones.

Condiciones de edificación.

(Que, en su caso, deberá cumplirse en los estudios de Detalle.)

-Ocupación: 100%.

-Edificabilidad máxima s/parcela neta: 1 m²/m².

4.2.- Norma particular de la Zona Residencial

Está formada por las áreas previstas para este uso, grafiada en los planos de ordenación. Para ello se han tenido en cuenta aquellas manzanas con predominio a nivel de edificación residencial, distinguiéndose dos tipos de edificación:

Edificación Intensiva

Corresponde a las manzanas grafiadas en los planos como A y B.

Cumplirán con la Ordenanza Ib del P.G.O.U., y en ellas se permite exclusivamente residencial con las siguientes condiciones:

-Solar mínimo edificable: Se regulará con lo establecido en el P.G.O.U.

-Alturas: La altura máxima será de dos plantas y/o 7 m. Altura mínima: 1 planta.

-Ocupación: 100%

-Edificabilidad máxima s/parcela neta: 1 m²/m.²

-Profundidad: Fondo máximo 15 m., salvo en planta baja cuando no esté destinado a vivienda, donde podrá ocuparse la totalidad del solar.

-Aparcamiento: Cumplirán con lo establecido en la correspondiente ordenanza del P.G.O.U.

Edificación Extensiva Adosada.

Corresponde al resto de manzanas grafiadas como residenciai; cumplirán con lo establecido en la ordenanza 2a del P.G.O.U.

La edificabilidad máxima neta será de 1 m²/m.²

4.3.- Norma particular de la Zona Social.

Definición.

Está definida por la zona prevista de uso social grafiada en los planos de Ordenación.

La parcela mínima es la que, teniendo forma rectangular, posea fachada a viales de al menos 12 metros.

Tipo de edificación.

El tipo de edificación para esta zona será el de bloques de una o dos plantas.

Mínima altura entre plantas: 2,60 m.

Edificabilidad.

La edificabilidad correspondiente a esta zona es de 1,00 m²/m² sobre parcela neta.

Altura edificación.

La altura máxima de edificación será de dos plantas o 7 m, medido desde el baricentro de la planta construida hasta la cara inferior del último forjado.

Podrán sobrepasar esta altura máxima las cubiertas cuando el espacio comprendido entre ellos y el último forjado no sea habitable, chimeneas, cajas de escalera, etc. La altura máxima de estos elementos no sobrepasará los 2,00 m.

Usos permitidos.

Exclusivamente para uso social, asistencia o similar.

4.4.- Norma particular de la Zona Comercial.

Definición.

Está definida por la zona prevista de uso comercial grafiada en los planos de Ordenación.

La parcela mínima es la que, teniendo forma rectangular, posea fachada a viales de al menos 12 m.

Tipo de edificación.

El tipo de edificación para esta zona será el de bloques de una o dos plantas.

Separación a linderos de la parcela común y línea de la calle: mayor que la mitad de la altura con un mínimo ríe 5 m

Mínima altura entre plantas- 2,60 m.

Edificabilidad.

La edificabilidad correspondiente a esta zona es de 1 ,00 m²/m² sobre parcela neta.

Altura edificación.

La altura máxima de edificación será de dos plantas o 7 m, medido desde el baricentro de la planta construida hasta la cara inferior del último forjado.

Podrán sobrepasar esta altura máxima las cubiertas, cuando el espacio comprendido entre ellos y el último forjado no sea habitable, chimeneas, cajas de escalera, etc. La altura máxima de estos elementos no sobrepasará los 2,00 m.

Usos permitidos.

El uso comercial se reducirá exclusivamente a establecimientos dedicados a exposición y venta de productos industriales y a los destinados a estanco, venta de periódicos, farmacia, cafetería, supermercado, etc.

4.5.- Norma particular de la Zona Deportiva.

Definición.

Está formada por el área prevista para este uso específico, grafiada en los planos de Ordenación.

Tipo de edificación.

Edificación aislada.

Usos.

Exclusivamente deportivo.

Condiciones de edificabilidad.

Se permitirán, exclusivamente, las instalaciones dedicadas a este uso y la edificación auxiliar necesaria, con las siguientes limitaciones:

Ocupación máxima sobre parcela neta, 30%

Altura máxima, 2 plantas 7 m.

Retranqueo a viales, 5m.

Retranqueo a linderos, 3 m.

Distancia entre edificios no adosados, mínimo 3 m.

Edificabilidad máxima (s/ parcela neta), 1,00 m²/m.².

Se permiten también las instalaciones de elementos de señalización y mobiliario urbano. Los espacios libres se ocuparán perfectamente con jardinería y arbolado. La zona estará cerrada con cerca tipo.

4.6.- Disposición final.

Estas Ordenanzas reguladoras entrarán en vigor en el momento de la Aprobación Definitiva del Plan Especial de Reforma Interior.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar, a 29 de mayo de 1998.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.